



**INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR
CENTRO PARAGUAYO DEL SABER**

NORMAS DE CONVIVENCIA





**INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR
CENTRO PARAGUAYO DEL SABER**

NORMAS DE CONVIVENCIA

IDENTIFICACIÓN: ITS CENTRO PARAGUAYO DEL SABER.

DIRECTOR GENERAL PROPIETARIO: Lic. Carlos David Paoli Vera

DIRECTORA ACADÉMICA: Dra. Celia Concepción Brítez Ramírez



Elaborado en base a la Resolución Ministerial N.º 5766 de 27 de marzo 2015 "Por la cual se aprueba la guía para la elaboración participativa de Normas de Convivencia a ser aplicada en las instituciones educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada".

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I	7
DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	7
MISIÓN.....	8
VISIÓN.....	8
FINALIDAD Y PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN.....	9
FINALIDAD.....	9
PRINCIPIOS.....	9
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	10
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	11
PERFIL DEL EGRESADO.....	12
PERFIL DEL EDUCADOR.....	13
CONOCIMIENTOS.....	13
HABILIDADES.....	14
ACTITUDES Y VALORES.....	14
CAPÍTULO II	16
DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL.....	16
CAPÍTULO III	17
DESCRIPCIÓN DE ESTAMENTOS Y SUS ROLES.....	17
ADMISIÓN Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.....	17
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS ALUMNOS/AS.....	18
DE LOS DERECHOS.....	19
DE LAS OBLIGACIONES.....	20
DEL UNIFORME.....	21
DE LAS PROHIBICIONES.....	22
ACCIONES PREVENTIVAS.....	23
ACCIONES CORRECTIVAS.....	25
DE LA SUSPENSIÓN.....	26
DISPOSICIONES GENERALES.....	27
DEL DIRECTOR/A GENERAL.....	28
DEL DIRECTOR/A ACADÉMICO.....	29
DE LOS PROFESORES.....	30
DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	3
DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	3
DE PROFESORES DE MEDIA JORNADA.....	38
DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (EGIE).....	35

CAPÍTULO IV	36
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	37
DE LAS FALTAS LEVES	38
DE LAS FALTAS GRAVES	39
DE LAS FALTAS MUY GRAVES	41
CAPÍTULO V	42
INTERÉS INSTITUCIONAL	42
EN CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA	42
MALTRATO, VIOLENCIA GRAVE	42
MALTRATO MUY GRAVE	42
EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR	42
CUANDO YA HA OCURRIDO EL ACOSO ESCOLAR	43
PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO CONFIRMARSE LA EXISTENCIA DE ACOSO	43
SE CONFIRMA LA VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR	48
COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A OTRAS INSTITUCIONES	43
APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	43
MEDIDAS URGENTES	44
VÍCTIMA	44
AGRESOR/A	44
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	44
AULA	44
FAMILIA	44
MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	45
OBJETIVOS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	45
OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	46
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN	46
ENTES ENCARGADOS	46
CAPÍTULO VI	47
EDUCACIÓN INCLUSIVA	51
LEY 5.136 DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	52
CAPÍTULO VII	53
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	53
BIBLIOGRAFÍA	54

PRESENTACIÓN

El presente reglamento contiene normas a ser aplicadas en el Instituto Técnico Superior Centro Paraguayo del Saber - ITSCPS, de gestión privada, la elaboración del presente manual se llevó a cabo teniendo en cuenta la Carta Magna de la República, las Leyes, Resoluciones y Protocolo emanados por el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC, que regulan la vida institucional.

Las Normas de Convivencia en una institución educativa permite construir los lineamientos para el funcionamiento y establecer las responsabilidades, derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, creando un ambiente educativo sólido, saludable, agradable, promoviendo valores y aprendizajes de calidad. A través del presente documento se intenta establecer normas de convivencia basados en los Derechos Humanos, promoviendo la participación de la comunidad educativa de una manera dinámica y activa.

La convivencia escolar se da en las distintas áreas, momentos y actividades en donde se produce el encuentro y la cooperación de toda la comunidad educativa, generando espacios de aprendizaje y participación constante. Es por esta razón que las normas de convivencia se constituyen en un instrumento de gestión de carácter formativo, promoviendo el desarrollo personal y social de los estudiantes, quienes son actores y observadores al mismo tiempo de toda la Comunidad Educativa, garantizando una convivencia eficaz entre todos los involucrados.

Los objetivos fundamentales de estas Normas de Convivencia son, en primer lugar, la conservación de un ambiente de convivencia fraternal y de trabajo solidario que logre alcanzar la excelencia educativa necesaria para que los estudiantes puedan desarrollarse como ciudadanos capaces y colaborativos en la transformación de la sociedad.

En segundo lugar, se busca que el Instituto de Técnico Superior Centro Paraguayo del Saber – ITSCPS, se desempeñe como una autentica comunidad educativa, trabajando en el logro de los demás objetivos, es decir, que todos y cada uno de los miembros de la comunidad aporte al proceso educativo de la institución, de manera real y efectiva, apoyándose unos a otros en los distintos roles en la cual se desempeñan.

CAPÍTULO I

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nombre de la institución: Instituto Técnico Superior Centro Paraguayo del Saber.

Localidad: Asunción.

Dirección: Avda. Cristóbal Colón N° 1048 entre Jejuí y Manduvirá.

Teléfono: 021 44 11 71

Correo Institucional: direccionacademicacps@redcalidadeducativa.edu.py

Director General: Lic. Carlos David Paoli Vera.

Directora Académica: Dra. Celia Concepción Brítez Ramírez.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Misión

El ITS Centro Paraguayo del Saber tiene como misión formar profesionales altamente calificados, acorde a las necesidades socioculturales y las exigencias éticas: además, realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.

Visión

El ITS Centro Paraguayo del Saber tiene la visión de constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocido por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

FINALIDAD Y PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Finalidad

Son fines de la presente Normas de Convivencia:

- a) Una mayor organización y mejor relacionamiento entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) El mejoramiento de la calidad de educación en la Institución.
- c) La socialización y el acatamiento de Derechos, Deberes y Obligaciones estipulados en la presente Normas de Convivencia.
- d) El acompañamiento y monitoreo del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- e) La armonía y avance en pos de una cultura paraguaya próspera.

Principios

Estas Normas de Convivencia se ajustarán a los siguientes principios:

- a) El Respeto a cada miembro de la comunidad Educativa.
- b) La Honestidad, Solidaridad y Armonía entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La participación y colaboración de todos los miembros entre sí hacia un proceso educativo eficaz y eficiente.
- d) La igualdad entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) El afianzamiento de los valores que enriquecen el espíritu humano.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El Instituto Técnico Superior “CENTRO PARAGUAYO DEL SABER” es una Institución de trayectoria en el ámbito educativo que había iniciado sus actividades el 8 de enero del 2004 con la carrera de Técnico Superior en Farmacia, hasta la actualidad, y a partir del año 2020 se han presentado proyectos para la habilitación de más Carreras de Técnico Superior, las cuales fueron aprobadas como las de Empresariales: Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Superior en Contabilidad, Técnico Superior en Administración de Farmacia, Técnico Superior en Administración y Gestión de Recursos Humanos, Técnico Superior en Gestión de Riesgos Laborales y Seguridad Industrial.

En el área de Salud se encuentran habilitadas las Carreras de Técnico Superior en Farmacia, Técnico Superior en Enfermería, Técnico Superior en Laboratorio Clínico, Técnico Superior en Radiología, Técnico Superior en Prótesis Dental.

La Resolución DGUISITS N°161/2023 rectifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 10 de fecha 08 de Enero de 2004 *“Por la cual autoriza el funcionamiento del Centro Paraguayo del Saber como Instituto Técnico Superior, de gestión privada, con sede en la ciudad de Asunción”* con carácter provisorio por el término de 4 años, quedando con la siguiente redacción:

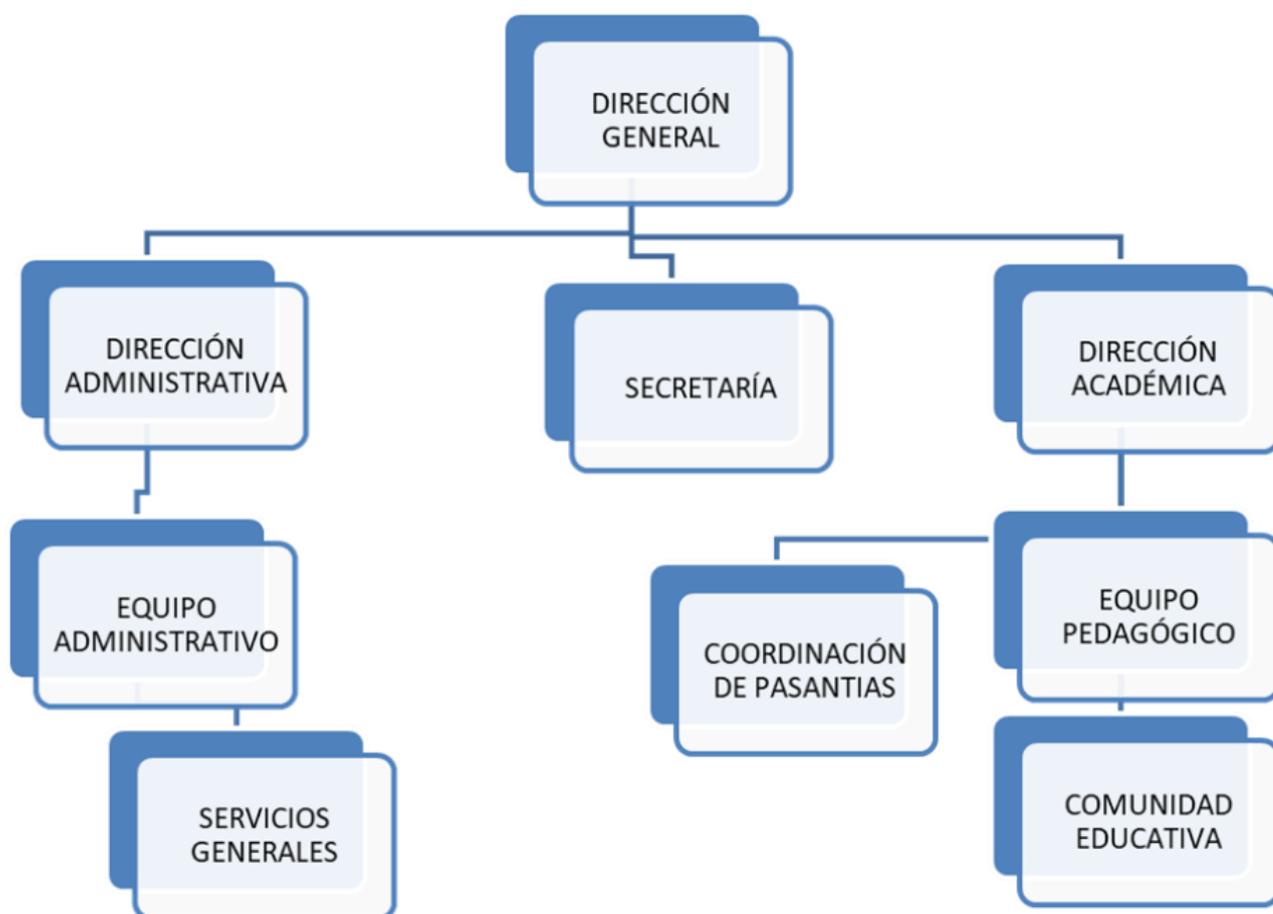
“1° Autorizar el funcionamiento del “Centro Paraguayo del Saber”, como Instituto Técnico Superior, de gestión privada, con sede en la ciudad de Asunción”.

El equipo Docente está conformado por profesionales con perfil suficiente y comprometidos con su gestión, para acrecentar la oferta educativa y se suscribió al Programa de Evaluación Institucional en el Marco del Licenciamiento en el año 2023 con el firme propósito de continuar brindando un servicio de calidad y teniendo así la certificación académica.

La Institución funciona en la Ciudad de Asunción con el nombre de Centro Paraguayo del Saber.

Con estas propuestas de cursos de pre grado de rápida salida laboral se quiere brindar oportunidades al interesado en acceder a un trabajo digno y que contribuya en su crecimiento personal y profesional de modo a ser útil a la sociedad y así mismo en bien del País y de la Región.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



PERFIL DEL EGRESADO

Al finalizar la carrera de la familia Empresarial o Salud, el/la egresado/a estará en capacidad de:

- . Demostrar espíritu de superación, dinamismo, apertura y perseverancia en su perfeccionamiento personal y profesional.
- . Participar con ética profesional, espíritu de colaboración y responsabilidad en los emprendimientos de la Institución.
- . Demostrar interés por las expresiones socio-culturales de nuestra realidad.
- . Desempeñar tareas en cualquiera de las diferentes unidades que componen una Organización.
- . Realizar con rapidez y eficiencia reportes e informes.
- . Aplicar técnicas adecuadas en las tareas propias de la de su profesión.
- . Elaborar informes técnicos de las actividades realizadas en el cumplimiento de sus funciones.
- . Utilizar técnicas básicas de Informática en el desarrollo de sus actividades cotidianas.
- . Manejar Sistemas Operativos de máquinas y equipos disponibles en las empresas.
- . Planificar, dirigir, coordinar y controlar todas las áreas donde le corresponda participar, así como el desempeño del personal a su cargo.
- . Concienciar al personal a su cargo de la importancia de la educación para la salud de los usuarios del local.
- . Fortalecer los conocimientos de la gestión sanitaria.
- . Desarrollar habilidades clínicas para la correcta interpretación de la prescripción médica y la participación en la terapéutica de los pacientes-clientes.
- . Estarán plenamente habilitados para desempeñarse con éxito en el sector de la salud.
- . Ejecutar estrategias de negocios, impulsa procesos de merchandising y planes de marketing.
- . Analizar alternativas técnicas y financieras para nuevos productos y servicios.
- . Asesorar al público en general.

- . Realizar acciones de apoyo y asistencia en el sector donde se desempeñe, colaborar en el uso racional de insumos.
- . Realizar Intervenciones en la promoción, prevención, protección, tratamiento y rehabilitación dirigidas a las personas, las familias y el entorno, en base al perfil epidemiológico del país y atendiendo a las normativas de salud vigentes.

PERFIL DEL EDUCADOR

Deberán desarrollar:

Conocimientos

1. Manifiesten en su desempeño profesional conocimiento de las bases neurobiológicas, así como los procesos psicológicos, biológicos y sociales relacionados al aprendizaje y los tomen en cuenta para el proceso de planificación, implementación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Demuestren dominio de los contenidos de su área atendiendo a la diversidad de los estudiantes y a las necesidades del contexto social en el que interactúa.
3. Reconocen y aplican estrategias específicas de enseñanza basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para lograr el aprendizaje de todo el alumnado, independientemente a las condiciones evolutivas, cognitivas y sociales de los estudiantes.

Habilidades

1. Reflexionan y evalúan su práctica a fin de tomar decisiones para la mejora continua de su labor docente.

2. Proyectan y gestionan su propia formación permanente como un profesional responsable y consciente de los compromisos que conlleva la tarea docente, incorporando las innovaciones y las adecuaciones cuando sean necesarias.

3. Conocen, diseñan, desarrollan y evalúan procesos educativos centrados en el aprendizaje del estudiante, acordes al currículum del nivel, así como proyectos educativos, unidades y planes didácticos, ambientes, actividades y materiales, que permitan flexibilizar el currículo a la diversidad del alumnado, y para promover la calidad de los contextos en los que se desarrolla el proceso educativo.

4. Desarrollan procesos de enseñanza bilingüe, en atención a la primera y segunda lengua de sus alumnos, según la realidad lingüística y la incorporación del inglés como lengua extranjera.

Actitudes y Valores

1. Demuestran un alto compromiso con la educación del país, con la labor docente que desempeñan, con el aprendizaje de todos los estudiantes y con los resultados de su práctica.
2. Manifiestan habilidades sociales, emocionales y de liderazgo que les permitan relacionarse consigo mismo, con los estudiantes y con los miembros de la comunidad, de modo a propiciar la construcción de espacios de convivencia en los diferentes contextos educativos.
3. Actúan como agentes de cambio en los espacios educativos y sociales, con principios y valores democráticos y éticos, con sentido de identidad y pertenencia a la comunidad y a la nación paraguaya.
4. Manifiestan en su actuar el respeto por la vida, la familia y los valores enmarcados en los principios de equidad e igualdad como miembros de una sociedad pluriétnica y pluricultural.

5. Generan acciones de promoción de la salud, de preservación y conservación del medio ambiente y recursos culturales en los diferentes contextos educativos.
6. Aplican en su relacionamiento personal y profesional las normativas establecidas en la legislación educativa nacional.



CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

El Instituto Técnico Superior Centro Paraguayo del Saber posee una infraestructura adecuada para las clases presenciales, aulas climatizadas, zona de esparcimiento y ocio, comedor, baños sexados, biblioteca física y virtual, sala de informática y laboratorios para el desarrollo de las clases específicas.

“La infraestructura de los establecimientos educativos es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Campana, Velasco, Aguirre, & Guerrero, 2014).

El plantel Directivo y Docentes se compone de profesionales con perfil requerido para impartir las clases en el nivel superior y con vasta trayectoria en educación.

La institución aplica un método innovador en la enseñanza, en concordancia con los tiempos actuales, cuenta con plataforma Moodle para clases Online que complementan y refuerzan las clases presenciales. Además, cuenta con profesores reconocidos en la comunidad por su idoneidad y profesionalismo comprobados.

Los estudiantes matriculados reciben la estimulación necesaria en las áreas con rendimiento crítico de manera que puedan ir equiparando los saberes con todo el grupo. Tienen acceso a equipos informáticos dentro de la institución para que puedan reforzar sus conocimientos y ahondar en el mundo tecnológico.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE ESTAMENTOS Y SUS ROLES

ADMISIÓN Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La admisión de alumnos, renovación y mantenimiento de matrícula se regirá por las disposiciones de este artículo:

- a)** La admisión de los alumnos será administrada por el Equipo Administrativo y Directivo de la Institución.
- b)** Las inscripciones deberán ser efectuadas por los postulantes en la fecha fijada por la Institución para cada año lectivo.
- c)** La solicitud de inscripción debe ser completada con datos veraces. Es obligación del postulante la actualización y comunicación a la Institución si hubiere algún cambio en los datos requeridos (*cambio de número telefónico, domicilio, encargado/a etc.*). Se reconoce únicamente a los firmantes de la Solicitud de Inscripción como interlocutores válidos paratratar o realizar trámites académicos y administrativos.
- d)** Se debe cumplir con los documentos requeridos en las fechas y plazos indicados por la institución. Presentar a secretaria académica en el plazo indicado los documentos requeridos por la institución y las autoridades nacionales (*Ej.: fotocopia de cédula, certificado de nacimiento original, fotos, antecedente académico etc.*). La matrícula se considerará firme solo cuando todos los requisitos de Admisión estén cumplidos.

e) Los postulantes deben realizar en la fecha establecida el pago de los aranceles de matrícula, cuotas y otros conceptos requeridos para la permanencia del alumno/a en la Institución. El servicio prestado se abona por adelantado (*1 al 10, a inicios de cada mes*). El atraso en el pago de una o más cuotas constituirán automáticamente en mora y conlleva la obligación de pagar los intereses moratorios correspondientes, sin necesidad de interpelación alguna.

f) La institución no expedirá ningún tipo de documentos, certificados, constancias etc.; a aquellos estudiantes que se encuentren en mora o incumplimiento de los compromisos económicos contraídos (*cuotas, derechos de examen, reembolso por daños causados a los muebles, equiposo elementos de la institución, etc.*).

g) La institución se reserva el derecho de renovación de la matrícula de los alumnos/as para el año siguiente, teniendo en cuenta:

- conducta del alumno/a
- cancelación de los compromisos económicos del año anterior
- inscripción en la fecha establecida por la Institución en el mes de diciembre. Siendo una institución privada no existe matriculación automática.

h) Los aranceles (*matricula, cuotas, anualidades y otros*) percibidos por la Institución no son reembolsables en ningún caso.

i) Los documentos: certificado de nacimiento, fotocopias de cédulas, etc., entregados a la Institución no serán devueltos pues forman parte del archivo institucional.

j) Todos los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Dirección.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS ALUMNOS/AS

DE LOS DERECHOS

1. Aprender en igualdad de oportunidades y condiciones.
2. Conocer las normas de convivencia establecidas por la Institución.
3. Plantear sus inquietudes y sugerencias siguiendo las instancias correspondientes: secretaria Académica, Coordinador, Director Académico, Director General.
4. Recibir buen trato y dialogar en términos respetuosos.
5. Ser beneficiario de los bienes y servicios con que cuenta la Institución.
6. Fomentar y desarrollar actividades cívicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas.
7. Recibir asesoramiento para la realización de actividades que contribuyen a su formación biopsicosocial.
8. Recibir información permanente sobre los avances y dificultades en las disciplinas o áreas pedagógicas.
9. Fomentar y desarrollar actividades de organización estudiantil.
10. Podrán formar parte de cualquier delegación en representación del Instituto como ser: académico, deportivo, cultural, social, etc. todos los alumnos que obtengan un buen rendimiento académico, demuestre una buena conducta y respete las normas de convivencia de la institución.

DE LAS OBLIGACIONES

1. Matricularse para estar dentro del sistema educativo.
2. Cumplir el Horario de clases según el Turno.
3. Asistir puntualmente a la Institución, a las clases y a todos los actos programados por la misma.
4. Justificar las ausencias a clases por enfermedad o duelo a la Dirección Académica o Coordinador, a través de Certificado Médico, en el término de 24 horas en épocas normales de clases y el mismo día en periodo de evaluaciones.
5. Contemplar, ejecutar y respetar los valores patrióticos de Identidad Nacional.
6. Demostrar actitudes decorosas en el trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Solicitar permiso a las autoridades correspondientes para la realización de actividades cívica-sociales, culturales, deportivas o de recreación, dentro y fuera de la institución.
9. Mantener en buenas condiciones los muebles y útiles de la Institución y colaborar para el mejoramiento y la conservación de las instalaciones físicas.
10. Realizar las tareas asignadas por los profesores, entregarlas en el tiempo establecido.
11. Los integrantes de cualquier tipo de delegación que represente a la institución deberán mantener una conducta intachable en los lugares a que estén destinados, sin descuidar las responsabilidades académicas.

DEL UNIFORME

1. Usar los distintivos o uniformes que establezca la Dirección, para todas las actividades educativas.
2. Usar correctamente el uniforme durante las actividades de la institución.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 1: Queda terminantemente prohibido a los Alumnos/as, en todas las actividades que impliquen la representación de la Institución:

1. La tenencia y/o consumición de bebidas alcohólicas, tabaco y cualquier sustancia tóxica.
2. La portación y uso de armas.
3. La sustracción de objetos o trabajos de los compañeros y personal de la Institución.
4. La publicación o distribución de impresos o la realización de dibujos obscenos en cualquier lugar de la Institución, que atenten contra la moral.
5. Agresiones verbales y/o físicas a los miembros de la comunidad educativa.
6. Cualquier acto de deshonestidad en los momentos de evaluación (*pruebas, entrega de tareas, defensa de trabajos, ejecución de proyectos, etc.*).
7. La utilización del espacio físico de la institución para realizar cualquier tipo de campaña política u alienación intelectual que interfiera la convivencia armónica, y que atente contra la Visión y la Misión de la Institución.
8. Apostar dinero en efectivo, elementos de valor, prendas, etc. en actividades deportivas o sociales relacionadas a la Institución, o realizar actividades que tengan como premios bebidas alcohólicas, productos tóxicos, drogas, tabaco, etc.
9. Cualquier tipo de manifestaciones obscenas, indecorosas, provocativas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 2: El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta de la siguiente manera:

- a)** Respetar la Patria, la Constitución Nacional, las leyes nacionales además de las normas, reglamentos y resoluciones dispuestos por la Institución.
- b)** Mostrar veracidad, coherencia de vida en palabras, obras y obedecer a sus padres.
- c)** Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d)** Mostrar dedicación en los trabajos asignados en cada materia, siempre en la búsqueda de la excelencia. Ayudar a lograr un buen ambiente de estudio.
- e)** Cuidar y conservar de la infraestructura edilicia, mobiliario y materiales didácticos de la Institución. No escribir ni permitir que se escriba o dibuje por paredes, muebles, pupitres etc.
- f)** Asistir puntualmente a clases. La inasistencia por enfermedad se avisará a la dirección y será validada mediante certificado médico. Las clases no se suspenden por lluvia.
- g)** Asistir regular y puntualmente a las clases, pruebas y actividades curriculares y extracurriculares, programadas por la Institución y/o el Ministerio de Educación y Ciencias correctamente vestido.
- h)** Tener una apariencia personal de acuerdo con las exigencias internas de la institución.
- i)** Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
- j)** Los alumnos deben respetar el proyecto educativo y apoyar la ejecución de la misma.
- k)** Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, religión, sexo, roles o por cualquier otra circunstancia personal o social.

l) En materia de estudios, los alumnos deben dar prioridad a las actividades académicas de la Institución.

m) Los alumnos que por enfermedad y/o la muerte de un pariente cercano hayan perdido alguna prueba sumativa, deberán justificar en tiempo y forma requerida. De no hacer así, perderá su derecho y no podrá recuperar la prueba. De la misma manera, es obligación de los alumnos recuperar por cuenta propia los temas tratados en clase durante su ausencia y presentar con tiempo los trabajos asignados.

Artículo 3. Las acciones educativas de la Institución tienen por finalidad la formación integral de los alumnos; por lo tanto, se utilizará los medios adecuados para la prevención y corrección de conductas que interfieran el proceso de esta.

Artículo 4. De ser necesario, se apelará a acciones punitivas que se aplicarán de acuerdo con este reglamento.

ACCIONES PREVENTIVAS

Artículo 5. Las acciones preventivas estarán presentes en forma transversal en todo el programa del Instituto en el marco del estilo de vida expresado en la filosofía Institucional.

ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 6. Las acciones correctivas constituyen las intervenciones específicas y puntuales a través de la orientación o el diálogo, la amonestación verbal o escrita, la suspensión y la inscripción condicionada.

Artículo 7. La orientación, el diálogo, la amonestación verbal o escrita son competencias del personal docente.

Artículo 8. La suspensión y la inscripción condicionada son competencias del director Académico.

Artículo 9. En todos los casos, se informará a los estudiantes sus calificaciones a través de una notificación personalizada.

DE LA SUSPENSIÓN

Artículo 10. La suspensión del derecho de asistencia será por un plazo no mayor a los tres días consecutivos de clase.

Artículo 11. El alumno/a será suspendido por:

- a) Un día, luego de haber reincidido en alguna falta que merezca amonestación, según al artículo anterior.
- b) Dos o Tres días en caso de reincidencia o incumplimiento de suspensión.

Artículo 12. A más de los casos mencionados en el artículo precedente, la suspensión se aplicará en las situaciones consideradas como faltas graves por la Dirección y que no están contempladas en este reglamento o en las situaciones que en los artículos siguientes se expresa.

Artículo 13. El alumno será suspendido sin previa amonestación, la primera vez: de uno a dos días y la segunda vez: de tres a cinco días, por:

- a) Faltar al respeto a los símbolos nacionales: Bandera, Himno y Escudo como así también a los símbolos de la Institución en cualesquiera de sus actividades.
- b) Protagonizar desórdenes o faltar el respeto, injuriar, ofender, calumniar o amenazar física o moralmente a las personas.
- c) Agresión física o moral, a los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación por cualquiera de las razones mencionadas en el artículo.
- d) Causar daños, individual o colectivamente, en forma intencionada o por negligencia a las instalaciones de la Institución, herramientas, muebles, máquinas, equipos electrónicos, etc. Además, él o los responsables quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación en un plazo no mayor al de su suspensión.
- e) Acceder a dependencias y equipos sin autorización correspondiente.
- f) Consumir cualquier sustancia tóxica prohibida por las leyes del país en cualquier actividad relacionada o realizada por la Institución, o aún fuera de ella, en los casos debidamente identificados y comprobados.

g) Ingerir bebidas alcohólicas, consumir tabaco o cualquier otra sustancia tóxica que altere la personalidad dentro o fuera de la Institución.

h) Cometer fraude.

i) Alterar documentos.

j) Promover y realizar actividades no autorizadas en nombre de la Institución.

k) Exhibir actitudes indecorosas dentro y fuera de la Institución, cuando estas involucren a la Institución.

l) Editar, publicar o distribuir materiales impresos, audios y/o audiovisuales que atenten contra la moral, la ética y la honorabilidad o que no estén aprobados por la Institución.

m) La inasistencia a actividades extracurriculares que no sean opcionales y/o actos públicos organizados por la Institución o las autoridades nacionales sin la debida justificación.

n) Representar a la Institución en cualquier evento sin la autorización correspondiente.

Artículo 14. Las inasistencias a clases por suspensión no implicarán la pérdida de la evaluación suministrada en ese día. Trabajos prácticos y proyectos podrán ser entregados en el día de la suspensión; los exámenes a ser recuperados serán administrados por la Dirección.

Artículo 15. Los alumnos/as suspendidos no podrán participar de ninguna actividad realizada por la Institución, ni ingresar al predio de este o en los lugares donde se realicen actividades organizadas por la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Las clases no se suspenderán por inclemencias del tiempo. Cada profesor desarrollará su clase de acuerdo con lo planeado.

Artículo 17. En caso de producirse algún accidente en horas de clase, el alumno/a será trasladado a un centro asistencial.

Artículo 18. El costo del traslado, llamadas telefónicas y los primeros auxilios son cubiertos por la institución hasta el monto de 1 (*una*) cuota mensual del alumno/a siempre que estén al día con los compromisos económicos asumidos con la institución. En caso contrario los gastos realizados se adjuntarán a las cuentas pendientes de los mismos.

Artículo 19. Los alumnos aceptan plenamente las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.

Artículo 20. Este Reglamento está sujeto a cambios según disposiciones del MEC y/o enmiendas de la Institución.

DEL DIRECTOR/A GENERAL

Artículo 21. SON DEBERES DEL DIRECTOR/A GENERAL:

- a) Prestar deferente atención al público y dar las informaciones solicitadas.
- b) Mantener al día los libros reglamentarios.
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Institución.
- d) Expedir los certificados de estudios con la firma del Director/a Académico y el Vº Bº del Director/a General
- e) Ordenar en primer lugar el régimen administrativo del centro de conformidad con el director, en segundo lugar, el régimen económico de la Institución de conformidad con el director rindiendo cuentas ante las autoridades correspondientes.
- f) Elaborar en primer lugar las certificaciones que soliciten de conformidad con el director. Segundo, el inventario de la Institución y mantenerlo actualizado. Tercero, el horario del personal de administración y servicio en colaboración con los órganos unipersonales y velar por su cumplimiento.

Cuarto, el ante proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del centro.

g) Elaboración y entrega de documentos finales a las Supervisiones correspondientes.

DEL DIRECTOR/A ACADÉMICO/A

Artículo 22. CONCEPTO: El Director es la autoridad superior responsable directa de la organización-administración y funcionamiento de la institución educativa.

Artículo 23.- SON DEBERES DEL DIRECTOR/A COMO PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN:

1) Generales:

- a)** Acatar las normas del sistema educativo nacional, las de convivencia y las normas de la institución en que se integra.
- b)** Respetar la dignidad, la integridad y la libertad de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa, en el marco de la convivencia.
- c)** Colaborar solidariamente en los proyectos, programas y actividades de la comunidad educativa.
- d)** Desarrollar su formación y actualizarse permanentemente en el ámbito de su profesión.
- e)** Asistir puntualmente a su lugar de trabajo, respetando la hora de entrada y salida que se les asigna en base a sus funciones.
- f)** Cumplir con eficiencia y eficacia las funciones que les otorga el cargo.
- g)** Respetar las normas internas institucionales en particular aquellas emanadas del Ministerio de Educación y Ciencias.
- h)** Acatar las directrices de los superiores jerárquicos, relativas a servicios que no sean expresamente contrarios a las leyes y reglamentos.
- i)** Observar dentro y fuera de la institución una conducta ética y

democrática.

j) Guardar el secreto profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones de carácter reservado, que pudiera conocer en el ejercicio de sus funciones y.

k) Contribuir en su ámbito al mejoramiento de la calidad de la educación.

2) Específicos:

a) Planificar y organizar el trabajo docente en forma participativa, atendiendo los planes y programas de estudio y orientaciones que se reciban en tal sentido.

b) Diseñar, implementar y evaluar con el Equipo de Gestión de Instituciones Educativas, el Proyecto Educativo Institucional.

c) Dar seguimiento Pedagógico a los docentes en las aulas con propósitos de observar su desempeño y proporcionarle la ayuda técnica necesaria.

d) Estimular y apoyar las iniciativas de los docentes de la institución en el marco de las innovaciones pedagógicas y el mejoramiento de la práctica docente.

e) Apoyar las innovaciones pedagógicas que tiendan a cualificar la educación.

f) Promover la convivencia armónica y el respeto de la Comunidad Educativa.

g) Orientar pedagógica y administrativamente al personal docente para el ejercicio responsable de sus funciones.

h) Promover y organizar el Equipo de Gestión de Instituciones Educativas, velando por su correcto funcionamiento.

i) Organizar la matrícula escolar.

j) Legalizar con su firma y el sello de la institución, los certificados, títulos, constancias y certificados de calificaciones de los estudiantes.

- k)** Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los cursos o materias, en base a las necesidades, experiencias, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores.
- l)** Garantizar que la institución educativa sea abierta, diez minutos antes de iniciar las labores y cerrada al finalizar las mismas.
- m)** Expedir las constancias y certificados de estudio que le fueran solicitados por los estudiantes, padres o encargados.
- n)** Entregar conforme inventario, los bienes de la institución tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del Patrimonio Escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma al asumir el cargo.
- o)** Emitir los informes que le sean solicitados de acuerdo con la Ley y a su labor;
- p)** Firmar y sellar todo documento que le fuere solicitado aclarando su firma, si fuese necesario, pero sin poder denegarla.
- q)** Velar por la conservación del registro académico de los alumnos y ex alumnos de la institución.
- r)** Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones sobre la carrera del educador, la educación y las que como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos.
- s)** Designar a un miembro del personal docente para que, en ausencia coincidente del Director, asuma la función de coordinar las actividades de la institución interinamente.
- t)** Llevar el expediente de evaluación del desempeño profesional de los educadores.
- u)** Coordinar la elaboración de las normas de convivencia de la institución educativa con la participación de los miembros de la Comunidad Educativa.
- v)** Llevar el control de asistencia de los educadores.
- w)** Prestar declaración jurada de bienes y rentas en el tiempo y en la forma que determinen la Constitución Nacional y la Ley.

Artículo 24. SON DERECHOS DE LOS DIRECTORES:

- a)** Un tratamiento social y económico acorde con su función.
- b)** Ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos.
- c)** Ascender en la carrera docente, atendiendo a sus méritos y su actualización profesional.
- d)** Ejercer su profesión sobre la base de la libertad de enseñanza, en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas por la autoridad competente.
- e)** Ejercer su profesión en edificios escolares que reúnan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e idoneidad para su función de acuerdo a las exigencias de la calidad de vida y educación.
- f)** Recibir los beneficios de la seguridad social para sí y su familia y los de la jubilación.
- g)** Asociarse y participar en organizaciones gremiales y sindicales.
- h)** A percibir sus haberes en los días de receso establecidos en el calendario escolar, asuetos y suspensión de clases por causas ajenas ala voluntad del educador, en los términos establecidos en el Art. 24 del Estatuto del Educador.
- i)** A permisos por enfermedad debidamente comprobada hasta treinta días con goce de sueldo y hasta un año sin goce de sueldo teniendo derecho a su reingreso.
- j)** Por una sola vez durante la totalidad de la carrera, a obtener permiso por motivos particulares de hasta tres meses, sin goce de sueldo.
- k)** A permisos especiales, para el usufructo de becas, programas de intercambio cultural o funciones educativas específicas, a ser reglamenta-do por el Ministerio de Educación y Cultura.
- l)** A acceder a programas de capacitación, profesionalización y especialización docente, garantizados por el Ministerio de Educación y Cultura.

DE LOS PROFESORES

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

En el concepto personal del Profesor se considerará su preparación especial y pedagógica, es decir, su conocimiento de la materia que enseña y su habilidad para transmitirlo así como su puntualidad y su moralidad. El Profesor será instructor y educador, debiendo guiarle la idea de que no solamente se educa por medio de los preceptos y ejercicios a que se somete el alumno, sino, también por medio de ejemplo.

SON OBLIGACIONES:

- a) Respetar las prescripciones del Reglamento y las órdenes del Director.
- b) Auxiliar a éste para mantener el orden y la disciplina.
- c) Llamar la lista y firmar el libro de cátedra, donde deberá indicar el tema desarrollado.
- d) Asistir puntualmente a clase y permanecer en ella el tiempo total fijado. En los horarios y asistir a los exámenes y juntas a que sea convocado por el Director.
- e) Llenar debidamente los programas de su asignatura.
- f) Avisar a las autoridades inmediatas en caso de inasistencia imprevista y solicitar licencia en los casos previstos, de conformidad a este reglamento.
- g) Dar buen trato a los alumnos, educarles con la palabra y el ejemplo y no abordar en clases asuntos o cuestiones que no corresponde a la asignatura que dicta o a temas especiales sobre educación.
- h) Proponer a la Dirección General de la Institución los textos recomendados para la asignatura a su cargo y cualquier innovación pedagógica que desee implementar para mejorar la enseñanza de la institución.

i) Los Profesores, asistirán asiduamente a dictar sus clases y percibirán sus sueldos durante el año lectivo, según las horas dadas y de acuerdo con el presupuesto.

j) Los Profesores no podrán tomar exámenes a los alumnos a quienes hubiesen dado lecciones particulares, percibiendo remuneración por ello.

k) Podrán ser Profesores, los que posea un título universitario habilitante o Profesor de Enseñanza Media Profesionalizado, legalmente reconocidos, salvo las asignaturas de carácter especial.

l) Utilización racional y responsable durante el proceso de clase de, teléfonos celulares o cualquier dispositivo tecnológico de comunicación personal, que no sea con fines educativos propiamente.

m) No utilizar la Institución para realizar cualquier tipo de campaña política u alienación intelectual que interfiera la convivencia armónica, y que atente contra la Visión y la Misión de la Institución.

n) Cuidar, mantener y fomentar el respeto entre docentes, directores y alumnos.

o) Cumplir responsable y éticamente las funciones del rol docente.

p) Comunicar a las autoridades inmediatas de la institución cualquier caso de anormalidad en la conducta y desempeño de alumnos, docentes u otro agente de la comunidad educativa.

q) Participar en cursos de capacitaciones y actualizaciones.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Las medidas disciplinarias se ajustarán a las establecidas en el Estatuto del Educador Ley N° 1725/01, las cuales serán de primero, segundo y tercer orden; las de primer orden serán aplicadas por el jefe inmediato superior; en caso de reincidencia se elevarán a la Supervisión Administrativa para su posterior informe a las instancias correspondientes.

PLANTEL DOCENTE

Tendrán bajo su responsabilidad áreas de asignaturas afines, por tanto, deberá ser un profesor experimentado, con por lo menos 5 años de ejercicio en el área. Debiendo permanecer en la Institución a tiempo completo.

Sus responsabilidades son:

- a) Organizar el Área y formular un plan de trabajo
- b) Coordinar los trabajos del Área con las otras.
- c) Reunir periódicamente a los miembros para analizar:
 - El Desarrollo de programas.
 - El Nivel de rendimiento.
 - La Bibliografía.
 - El análisis de metodología y contenidos.
 - La Evaluación.
 - La capacitación de los Profesores mediante cursos, jornadas, etc.
- d) Utilización racional y responsable durante el proceso de clase de, teléfonos celulares o cualquier dispositivo tecnológico de comunicación personal, que no sea con fines educativos propiamente.
- e) No utilizar la Institución para realizar cualquier tipo de campaña política u alienación intelectual que interfiera la convivencia armónica, y que atente contra la Visión y la Misión de la Institución.
- f) Cuidar, mantener y fomentar el respeto entre docentes, directores y alumnos.
- g) Cumplir responsable y éticamente las funciones del rol docente.
- h) Comunicar a las autoridades inmediatas de la institución cualquier caso de anormalidad en la conducta y desempeño de alumnos, docentes u otro agente de la comunidad educativa.

DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (EGIE)

Este equipo estará integrado por el director académico, representante de los profesores, delegados representantes de los alumnos.

Le compete elaborar:

- a) Directrices generales para la elaboración del proyecto curricular de Instituto y sus modificaciones.
- b) La realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado, alumnado, padres y a la comunidad de acuerdo con el PEI.
- c) La propuesta para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas al alumnado con necesidades educativas especiales.

Le compete organizar:

- a) Charlas y reuniones técnicas con los profesores, alumnos y los demás integrantes de esta casa educativa.
- b) Cursos de actualización y perfeccionamiento profesional al plantel docente, administrativo y al alumnado de la institución.
- c) Monitoreo y ajustes académicos-curriculares, con el plantel docente y alumnos de acuerdo con el PEI, y a las necesidades que se presenten.
- d) Actividades para el mejoramiento: del relacionamiento personal, de afianzamiento de nuestras costumbres, valores y principios.

Artículo 25. Es el encargado de promover el involucramiento de las comunidades y sus diferentes actores, a través de la creación y fortalecimiento de espacios de participación protagónica.

Artículo 26. Son miembros del EGIE:

1. Directora.
2. Representantes de docentes.
3. Representantes de alumnos/as.

Artículo 28. Son responsabilidades del EGIE:

- a. Orientar la gestión educativa considerando el PEI.
- b. Fortalecer la práctica de una comunicación efectiva entre los diferentes actores.

Artículo 27. Son funciones del EGIE:

- a) Elaborar, implementar y evaluar el PEI.
- b) Velar por el cumplimiento de la visión y misión institucional.
- c) Rendir cuentas de la gestión administrativa, pedagógica y financiera a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- d) Promover la difusión del PEI.
- e) Elaborar participativamente con todos los actores involucrados, normas de convivencia institucional.
- f) Impulsar y colaborar con el funcionamiento de los círculos de aprendizaje de los docentes.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTA, CONCEPTO: son actos antijurídicos de menor gravedad que los delitos, en general legislados a través de leyes y códigos diferenciados y en general, en correspondencia con su menor gravedad, también las sanciones son menores, prevaleciendo los trabajos comunitarios.

Artículo 29. FALTAS LEVES. CONCEPTO. Se consideran a las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que no permitan el desarrollo normal de las actividades áulicas.

DE LAS FALTAS LEVES:

- a) No demuestra disposición para trabajar en equipo en las actividades organizadas por la institución.
- b) Llegar tarde o interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas o culturales.
- c) El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas, la altanería, dependiendo de las circunstancias.
- d) Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, y demás recursos institucionales.

Artículo 30. Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo con el/la afectado/a.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal y compromiso del estudiante.
- d) Comunicación escrita.

DE LAS FALTAS GRAVES:

Artículo 31. Son faltas graves actitudes y comportamientos negativos manifestados por la falta de honestidad y lealtad, violencia y/o agresividad física, verbal, psicológica y social contra compañeros/as, docentes y otros miembros de la comunidad educativa.

- a) La reincidencia en faltas leves.
- b) La inasistencia injustificada a clases o actividades extracurriculares sin la debida justificación.
- c) Alterar el normal y armonioso desarrollo de las clases.
- d) Conductas que atenten contra las buenas costumbres, que sean inadecuadas o impropias en relación con las actividades de un establecimiento educativo.
- e) Escribir en paredes, expresiones ofensivas, dibujos obscenos, denigrantes, sobre algún miembro de esta comunidad educativa.
- f) Decir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender, o agredir física verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La manipulación indebida de aparatos y equipos de la escuela a los que no se tiene autorización de uso.
- h) Facilitar de cualquier manera el acceso a la escuela a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la Dirección.
- i) La destrucción intencional de la infraestructura o bienes de la escuela, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones de este.
- j) La rebeldía contra las orientaciones de los profesores o directivos de la institución.
- k) El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- l) La utilización del nombre de la institución para efectos personales sin autorización.

Artículo 32. Podrán aplicarse a las faltas graves las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

- a) Reflexión entre el profesor y el estudiante sobre la situación presentada.
- b) Llamada de atención verbal.
- c) Amonestación verbal y compromiso del estudiante.
- d) Comunicación escrita.
- e) Reposición de objetos y materiales dañados o extraviados.
- f) Carta de compromiso por parte del/la alumno/a.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES:

Artículo 33. Son faltas muy graves las conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, y las que la legislación paraguaya considere como delitos o crímenes:

- a) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas dentro del predio de la institución.
- d) Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.

- g)** Apropiarse de elementos que no son de su pertenencia.
- h)** Provocar o impulsar peleas dentro o fuera del plantel.
- i)** Consumir drogas estupefacientes, alcohol o cigarrillo, dentro de las instalaciones.
- j)** Portar y esgrimir elementos o armas que atenten contra la integridad física de las personas de la comunidad educativa.
- k)** Falsificación o adulteración de firmas, notas, boletines y/o certificaciones y similares.
- l)** Violentar puertas, ventanas u oficinas.
- m)** Reincidir en dos faltas graves.
- n)** No responder por el daño o pérdida de enseres institucionales.
- o)** Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal *(cuando haya sospecha acerca de estas faltas, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la ley).*

Artículo 34. Podrán aplicarse a las faltas muy graves las sanciones establecidas para las faltas leves, graves y/o las que se indican a continuación *(una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado)*:

- a)** Reflexión entre el profesor y el estudiante sobre la situación presentada.
- b)** Llamada de atención verbal.
- c)** Carta de compromiso por parte del/a alumno/a.
- d)** Asistencia a charlas.

CAPÍTULO V

INTERÉS INSTITUCIONAL

EN CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA

Artículo 35: El plantel educativo impondrá una disciplina escolar compatible con la dignidad humana de los/as alumnos/as, por lo que queda prohibido todo tipo de maltrato físico, psicológico o emocional, abuso sexual, negligencia, descuido o abandono, violencia.

MALTRATO, VIOLENCIA GRAVE

- a) Escuchar atentamente a la persona que solicita ayuda.
- b) Constar el caso. Obtener datos acerca de las medidas tomadas hasta el momento por los agentes mediadores de la comunidad: familiares, amigos/as, vecinos más cercanos.

MALTRATO MUY GRAVE

- a) Solicitar diagnóstico médico, con ese documento.
- b) Realizar las denuncias correspondientes en algunas de estas instancias: Comisarias, Juzgado de Paz del lugar donde ocurrió el hecho.

EN TODOS LOS CASOS TENER CONSTANCIA DE LO ACTUADO.

EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Artículo 36: Ante casos de acoso se tomará medidas rápidas y eficaces:

Medidas Preventivas:

- a) Realizar charlas grupales.
- b) Concienciación ante la violencia y acoso escolar.
- c) Información y sensibilización hacia la detección temprana.
- d) Definición de un protocolo de prevención.
- e) Desarrollo e implementación de líneas de prevención en la acción curricular.
- f) Implementación de cuestionarios de detección de violencia y acoso escolar.
- g) Reglas en la clase contra la violencia y el acoso escolar.
- h) Sesiones de trabajo sobre la violencia y el acoso escolar.
- i) Evaluación de los diferentes estilos educativos del profesorado.

CUANDO YA HA OCURRIDO EL ACOSO ESCOLAR

MEDIDAS DE PRIMER ORDEN:

- a) Comunicar de la situación de acoso al Director/a de la Institución Educativa.
- b) El Director/a coordinará la recogida de información, pudiendo designar a un docente encargado de la misma a fin de completar y contrastar la información confidencial.

c) Análisis de la Información recogida y Valoración inicial de la situación.

d) El intercambio y análisis de la información obtenida se podrá realizar por medio de reuniones de reflexión entre los responsables de la institución; recoger en un informe escrito tanto las actuaciones como las valoraciones a las que den lugar.

e) El Director/a se incorpora al equipo de recogida de información para participar en el análisis y valoración.

MEDIDAS DE SEGUNDO ORDEN:

a) Se proponen dos reuniones con los siguientes participantes:

b) Reunión con docentes y equipo técnico: Puesta en común y contraste de la información obtenida a través de las distintas fuentes. A partir de sus conclusiones elaborarán un pronóstico inicial de la situación e informarán a la directora/a.

c) Reunión con la directora, docentes y equipo técnico: En esta reunión se analizará la información recogida y se hará una valoración inicial de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de violencia o acoso escolar, así como la gravedad de la situación.

d) Según la gravedad o complejidad del caso es conveniente que, con el fin de orientar y asesorar a la institución educativa, se solicite la asistencia a esta reunión de técnicos de la Supervisión Pedagógica.

ELABORACIÓN DE UN INFORME ESCRITO:

En este documento figurará el contenido de las actuaciones realizadas y la justificación de la confirmación o no de violencia o acoso escolar. El responsable de la elaboración de este informe será el funcionario referente de la institución educativa.

El plazo establecido para confirmar o no la sospecha/denuncia de la situación de violencia o acoso escolar son 72 horas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO CONFIRMARSE LA EXISTENCIA DE ACOSO

Si a partir del análisis de toda la información obtenida, no se confirma la existencia de violencia o acoso escolar, puede ser el momento oportuno para revisar las medidas de sensibilización y prevención que, de forma ordinaria, deben llevarse a cabo en la institución educativa.

SE CONFIRMA LA VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR:

a) La confirmación de violencia o acoso escolar conlleva la adopción de varias actuaciones de forma paralela. Por un lado, valorar la necesidad de comunicar la situación a otras instituciones o instancias del nivel central del MEC, y por otro, la puesta en marcha, de forma inmediata, de las medidas urgentes, entre las que pueden contemplarse las medidas disciplinarias.

b) Una vez confirmada la situación de violencia o acoso escolar, se informará al plantel docente, a la Supervisión Pedagógica con copia a la Coordinación Departamental para su conocimiento. Se tratará en todo momento de evitar sembrar alarma en la institución y ofrecer una información veraz.

c) Cualquier miembro de la comunidad educativa, familia, alumno/a, docente o personal de la institución educativa, que sospeche o tenga constancia de una situación de violencia o acoso escolar debe activar el presente Protocolo de Atención, poniéndolo en conocimiento del docente encargado del alumno, o del equipo directivo, según el caso.

COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A OTRAS INSTANCIAS

a) En la violencia o acoso escolar pueden darse situaciones conflictivas que deriven hacia actitudes agresivas y violentas que trascienden la competencia educativa: actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.

b) Aunque lo ideal es que la institución educativa pueda resolver por sí misma estas situaciones desde sus propios mecanismos y a través de medidas educativas, esto no siempre es posible. Cuando la situación trasciende de los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes de la institución sienten que no pueden abordar el problema (*declaraciones contradictorias, negación del problema por una de las partes, bloqueo de la situación*), es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo a conocimiento de los servicios competentes.

c) Así también, es recomendable que la Dirección de la institución educativa junto con la Supervisión Pedagógica de su zona, fomente la con-formación de REDES DE PROTECCIÓN junto con referentes del Centro de Salud, Comisaría e instancias judiciales.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Tanto si la situación de especial gravedad se resuelve dentro o fuera del centro educativo, la respuesta se regula a través de lo establecido en las Normas de Convivencia vigente, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencias. Los actores involucrados que deben conocer la situación son: equipo técnico, Directora, familias y alumnos/as involucrados/as.

MEDIDAS URGENTES

VÍCTIMA

- Apoyo y protección.
- Entrevista de contención.

AGRESOR/A

- Entrevista de comunicación de medidas adoptadas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Vigilancia de las zonas comunes.

AULA

- Informe y pedido de apoyo a los compañeros/as.

FAMILIA

- Información de las actuaciones.
- Entrevista y apoyo a las familias.

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Plan de Intervención (*Contendrá las medidas de intervención*)

a) Una vez puestas en marcha las medidas urgentes y disciplinarias, si fuera preciso, El/la Director/a, docentes y el equipo técnico, diseñarán y consensuarán un plan de intervención.

b) Una vez diseñado el Plan, resulta conveniente que el mismo sea consensuado con alumnos/as, demandando su colaboración. Tomando como referentes la situación particular de violencia o acoso escolar a la que se enfrenta y el tipo de recursos con los que cuenta la institución, se seleccionarán las medidas de intervención que se consideren más efectivas.

c) La coordinación del plan de intervención corresponde al Director Académico, que será apoyado por los docentes y los alumnos/as afectados/as.

OBJETIVOS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

El análisis y la valoración de la situación de violencia o acoso escolar, proporcionan la información necesaria que va a guiar el establecimiento de los objetivos de cada plan de intervención.

OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

- a) Activar los mecanismos necesarios para dar solución a la problemática concreta. La comunidad educativa manifiesta que ningún acto violento es aceptable ni tolerado.
- b) Determinar y coordinar las actuaciones que se van a realizar con todos los implicados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

- a) Impedir que continúe la violencia o el acoso escolar, habilitando sistemas de protección para las víctimas.
- b) Determinar las responsabilidades del alumnado, familias y personal de la institución educativa en cada una de las acciones previstas en el plan de intervención.
- c) Organizar los recursos necesarios para poner en marcha las medidas de intervención.
- d) Temporalizar las medidas.
- e) Planificar la evaluación del plan de intervención, valorando de manera continua la idoneidad de las medidas puestas en marcha. Esta evaluación sistemática facilitará la propuesta de cambios que se deben realizar en la intervención ante las situaciones de violencia.

ENTES ENCARGADOS:

- FONOAYUDA 147.
- Fiscalía del área penal, de su comunidad.
- La /Comisaría de la jurisdicción correspondiente.

CAPÍTULO VI

EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Sistema Educativo Nacional está formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República, contemplada por Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva y los siguientes **ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1.264 “GENERAL DE EDUCACIÓN”**.

Artículo 3º: El Estado garantizará el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceder a los conocimientos y a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna.

Artículo 4º: El Estado tendrá la responsabilidad de asegurar a toda la población del país el acceso a la educación y crear las condiciones de una real igualdad de oportunidades.

Artículo 5º: A través del Sistema Educativo Nacional se establecerá un diseño curricular básico, que posibilite la elaboración de proyectos curriculares diversos y ajustados a las modalidades, características y necesidades de cada caso.

Artículo 7º: Esta Ley regulará la educación pública y privada.

Artículo 8º: El Gobierno Nacional por medio del Sistema Educativo Nacional garantizará la formación básica de:

- a) Personas con características educativas individuales, significativamente diferentes de las de sus pares.
- b) Personas con necesidades educativas especiales: superdotados, con dificultades de aprendizaje, con trastornos de conducta, con trastornos de lenguaje y otros.

- **Resolución Ministerial N° 10/90:** Oficializa el Proyecto de Apoyo a la Educación Integrada de los Educandos con Discapacidad del país en el Sistema Educativo Regular.
- **Ley N° 3540/08:** Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **Resolución Ministerial N° 4858/11:** Por la cual se reglamenta el servicio de atención educativa compensatoria.
- **Resolución Ministerial 1989/94:** Por la cual se regulan las aulas hospitalarias.
- **Resolución Ministerial N° 43/2009:** Por la cual se implementa en uso de Lenguaje de Señas en el Sistema Educativo Nacional en instituciones de gestión pública, subvencionada y privada.

LEY 5.136 DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 3º: **a)** Alumno con necesidades específicas de apoyo educativo: Se considera a todo alumno que debido a: necesidades específicas de apoyo educativo: derivadas de discapacidad física, intelectual auditiva, visual y psicosocial, trastornos específicos de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo, condiciones personales o de historia escolar, requiera de apoyos y/o ajustes para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

b) Discapacidad: Es una condición o situación por la cual una persona, con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades o no puede “funcionar” en algunas cosas como otras personas de su edad.

c) Trastornos específicos de aprendizaje: Constituyen un conjunto de problemas que interfieren significativamente en el rendimiento en la escuela, dificultando el adecuado progreso del niño y la consecución de las metas marcadas en los distintos planes educativos.

d) Altas capacidades intelectuales: Se considera que un alumno presenta necesidades específicas de apoyo educativo por alta capacidad intelectual cuando maneja y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos cognitivos diferentes, de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.

e) Incorporación tardía al sistema educativo: Se considera que un alumno o alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo cuando, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se escolariza de forma tardía y presenta problemas para acceder a la adquisición de los objetivos y competencias básicas respecto a sus coetáneos.

f) Alumno con condiciones personales o de historia escolar: aquel que por sus condiciones personales o historia escolar presenta un desajuste curricular.

g) Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás de los derechos humanos y libertades fundamentales.

h) Barreras para el aprendizaje y la participación: Obstáculos de índole arquitectónico, comunicacional, metodológico, instrumental, programático, actitudinal y tecnológico que dificultan o inhiben las posibilidades de aprendizaje de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

i) Inclusión: Identificación y minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación, y maximización de los recursos para el apoyo de ambos procesos.

j) Discriminación: Exclusión, distinción, restricción u omisión de proveer ajustes y apoyos de los medios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos y libertades inherentes a todo ser humano.

k) Educación inclusiva: Proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación del alumnado en todas las instituciones del sistema educativo nacional donde son escolarizados, con particular atención a aquellos alumnos o alumnas más vulnerables a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.

l) Equidad educativa: Significa que las escuelas deben acoger a todas las niñas, niños y adolescentes jóvenes y adultos, independientemente de sus condiciones personales, culturales económicas o sociales.

Artículo 4º: El servicio educativo público, privado y el privado subvencionado, brindarán a los alumnos con necesidades específicas de apoyo, que experimenten barreras para el aprendizaje y la participación a los siguientes principios educativos básicos:

- a) No discriminación, ni trato degradante, tanto dentro como fuera de la institución, por parte de ningún miembro de la comunidad educativa;
- b) Respeto a la diferencia y reconocimiento de la discapacidad como componente de la diversidad humana;
- c) Igualdad de oportunidades;
- d) Igualdad de derechos entre varones y mujeres;
- e) Participación y efectiva de todos los actores de la comunidad educativa;
- f) Acceso a todos los niveles y modalidades de educación, según demandas y necesidades;
- g) Protección contra todo tipo de violencia y abusos;
- h) Participación activa de la familia, encargado o tutor; y,
- i) La creación de los servicios de apoyo en todas las instituciones educativas públicas y privadas subvencionadas.

Artículo 5º: El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo:

- a) La matriculación e inscripción sin discriminación alguna;
- b) La igualdad de oportunidades para la accesibilidad, permanencia participativa y conclusión oportuna de la educación en todos sus niveles y modalidades en todas las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas;
- c) La creación de mecanismos efectivos y eficientes de detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y remoción de las barreras para el aprendizaje;
- d) El apoyo preciso y necesario, desde el momento de su incorporación a la institución educativa o desde el momento de la detección de las barreras que le impidan aprender y participar;

- e) Los ajustes razonables oportunos para el ejercicio y goce del derecho a la educación en función a las necesidades individuales requeridas;
- f) Una educación individual de calidad que le brinde la oportunidad de desarrollar y fortalecer su formación, dentro de un período de escolarización o a lo largo de toda su vida, a fin de favorecer su inclusión profesional y social;
- g) Programas de educación compensatoria, de carácter temporal del servicio público de la educación, en casos de imposibilidad de asistencia regular a las instituciones educativas;
- h) La confidencialidad de informaciones psicopedagógicas u otras que así lo requieran;
- i) La atención, por parte de personal docente de la institución con el apoyo del equipo técnico conformado;
- j) La orientación, formación y/o capacitación adecuada y oportuna de los profesionales y demás integrantes de la comunidad educativa;
- k) La sensibilización y orientación de las familias, tutores o encargados, respecto al derecho a la educación inclusiva;

Artículo 10: El proceso de evaluación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será responsabilidad del equipo técnico institucional con la participación del docente y tendrá por finalidad determinar el nivel de competencia curricular, definir los ajustes razonables individuales y los requerimientos de apoyo.

Artículo 11: Para la implementación de ajustes razonables, se requerirá en cada caso particular una evaluación cualitativa, cuantitativa y diagnóstica. Asimismo, se deberán promover acciones para la remoción de barreras para el aprendizaje y la participación.

Artículo 12: Los ajustes razonables aplicados individualmente quedarán registrados en el expediente de los alumnos. Este será la referencia principal para su evaluación y promoción.

Artículo 13: En caso de que los ajustes razonables individuales se distancien significativamente de los aprendizajes establecidos en el currículum regular, se flexibilizará la oferta curricular y se darán los apoyos necesarios de modo a que se asegure la permanencia del/a alumno/a en la institución educativa, así como su promoción.

Artículo 14: Los criterios para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, que hayan requerido ajustes razonables, se definirán de acuerdo con los objetivos o contenidos propuestos para cada caso en particular.

Artículo 15: Para establecer los resultados de la evaluación administrada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, se deberá aplicar la misma escala de calificación dispuesta en la normativa de evaluación vigente. Asimismo, se les entregará el boletín de calificaciones en las mismas condiciones que los demás alumnos, con la aclaración que han sido evaluados conforme a las adecuaciones ajustadas a sus necesidades.

Artículo 16: Los alumnos, con necesidades específicas de apoyo educativo serán promovidos de grado y deberán recibir las certificaciones correspondientes.

Artículo 17: Los alumnos, con necesidades específicas de apoyo educativo que hayan logrado los objetivos establecidos obtendrán una certificación y deberá garantizarse su continuidad y permanencia en el servicio educativo. A aquellos que demuestren competencias curriculares superiores a las que correspondan a su grupo de edad, se le ofrecerán opciones curriculares adecuadas a su nivel de habilidades y conocimientos.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Toda institución educativa queda facultada a reglamentar otros aspectos relacionados a una convivencia armónica y solidaria respetando los principios y fines de la Educación Paraguaya. Los documentos para utilizar para la reglamentación son: Circulares, Resoluciones de Nivel Directivo, Memorandos, Avisos o Comunicados entre otros. -

Artículo 31. Las disposiciones del presente reglamento se observarán en concordancia con la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el Estatuto del Educador y otras resoluciones emanadas del Ministerio de Educación y Cultura. -

Artículo 32. El presente reglamento será visado y legalizado por las autoridades educacionales superiores para su plena vigencia y validez.

Artículo 33. A los efectos del presente reglamento se considerarán como autoridades superiores: MEC.

Artículo 33. Su vigencia será de cinco años de acuerdo con lo pactado con los miembros del Equipo de Gestión de Instituciones Educativas.

Artículo 34. Comuníquese, publíquese y archívese en las oficinas correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Nacional.
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación Inclusiva.
- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Estatuto del Educador.
- Resoluciones del MEC.
- Protocolo del MEC ante violencia, acoso.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI)

